



IX EDICIÓN DE BECAS PARA FORMACIÓN MUSICAL O DANCÍSTICA FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS

Curso 2018 – 2019

1. Objeto y finalidad

La Fundación Ciudad de Alcobendas tiene por fin reconocido en sus estatutos el desarrollo y promoción de la Ciudad de Alcobendas en todos sus ámbitos. Como medio para conseguir este fin principal, la Fundación viene desarrollando diversas actividades educativas, sociales y culturales. Con el desarrollo de las mismas, ha contribuido a que Alcobendas sea considerada una referencia en muy diversos ámbitos, entre los que destaca el cultural y educativo, tanto dentro como fuera de sus fronteras.

La fundación tiene la consideración de fundación del sector público dependiente del Ayuntamiento de Alcobendas.

En esta línea la Fundación presenta la **IX Edición de Becas de Música y Danza**, con las que Alcobendas se destaca una vez más como una ciudad que cuida y estimula a jóvenes valores en el campo musical y dancístico, y que se identifica con los valores de excelencia, formación, y esfuerzo, como medio para desarrollar el talento en estas disciplinas.

Las becas para formación musical o dancística están dirigidas a jóvenes de Alcobendas, que después de haber cursado con éxito una primera etapa educativa en música o danza, quieran continuar avanzando y completar su formación con estudios medios, superiores o de postgrado.

Conforme se dispone en la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones:

“Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de

sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación”

En base a todo ello, en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas reunido con fecha trece de julio de dos mil dieciocho se acordó, entre otros asuntos, la autorización para la aprobación de las siguientes bases de la convocatoria de la IX Edición de las Becas de Música y Danza de la Fundación Ciudad de Alcobendas.

2. Modalidades de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas a jóvenes para cursar estudios de música o danza durante el curso 2018-2019 de acuerdo con las siguientes modalidades:

- **Modalidad A:** Becas para estudiar en la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcobendas los **cursos de perfeccionamiento** para el acceso al Conservatorio.
- **Modalidad B:** Becas para jóvenes de Alcobendas que vayan a cursar **estudios de Grado Medio, musicales o de danza, en Conservatorios.**
- **Modalidad C:** Becas para jóvenes de Alcobendas que vayan a cursar **estudios de Grado Superior, musicales o de danza, en Conservatorios o estudios de grado oficiales de música o danza.**
- **Modalidad D:** Becas para jóvenes de Alcobendas que vayan a cursar **estudios de postgrado oficiales en Música o Danza.**

3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Para los candidatos de las 4 modalidades:
 - **Estar empadronado en Alcobendas con una antigüedad superior a 1 año.**
 - **Tener menos de 30 años a la finalización del plazo de la convocatoria.**
 - **No tener rendimientos del trabajo personal por importe superior a 12.000 euros.**

- b) Para la **Modalidad A** estar inscrito en los cursos de perfeccionamiento para el acceso a los Conservatorios en la Escuela de Música y Danza de Alcobendas durante el curso 2018– 2019.
- c) Para la **Modalidad B** estudiar en el curso 2018 – 2019 estudios musicales o de danza, en un Conservatorio de Música o Danza o en Escuelas o Centros Oficiales.
- d) Para la **Modalidad C** estudiar en el curso 2018 – 2019 estudios musicales o de danza, en un Conservatorio de Música o Danza o en Escuelas o Centros Oficiales, o estudios de grado oficiales de música o danza.
- e) Para la **Modalidad D** estudiar en el curso 2018 – 2019 estudios de postgrado oficiales de música o danza.
- f) **No haber disfrutado de estas becas:**

MODALIDAD	NÚMERO DE VECES
A	2
B	6
C	4
D	1

4. Becas, cuantía y destino.

La Fundación Ciudad de Alcobendas establece anualmente el importe destinado a la becas. Para el curso 2018-2019, la dotación es de hasta **6.000€**, que se repartirán entre los candidatos de las cuatro modalidades **de acuerdo a los criterios especificados en la cláusula 5.**

- a) De la **Modalidad A** dos becas, por un importe máximo de 800 €.
- b) De la **Modalidad B** dos becas, por un importe máximo de 500 €.
- c) De la **Modalidad C** dos becas, por un importe máximo de 700 €.
- d) De la **Modalidad D** dos becas, por un importe máximo de 1.000 €.

Destino de la Beca:

Esta cuantía se destinará a los siguientes conceptos:

- a) **CUANTÍA FIJA:**

- Matrícula de los centros descritos en las cuatro modalidades.

b) CUANTÍA VARIABLE: (estos conceptos podrán ser acumulativos y hasta el tope de la cantidad concedida, una vez satisfecha la cantidad de la matrícula).

- partituras
- libros de texto especializados
- vestuario (becas danza)
- instrumentos
- accesorios propios de los instrumentos.

5. Criterios de selección: Cada una de las candidaturas serán valoradas por la Comisión de Evaluación de acuerdo a los siguientes criterios:

1. EXPEDIENTE ACADEMICO EN FORMACIÓN MUSICAL O DANCÍSTICA: La puntuación se establecerá de acuerdo a la nota media de las calificaciones obtenidas en los dos últimos años (hasta 4 puntos).

Las **reglas que se aplicarán para el cálculo de la nota media** a que se refiere este punto serán:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

a) Matrícula de Honor = 10 puntos.

b) Sobresaliente = 9 puntos.

c) Notable = 7,5 puntos.

d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.

3. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

4. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren.

5. Se establecerá en función de los expedientes recibidos una nota de corte y no se podrá optar a la beca si en el curso académico se presenta alguna calificación de suspenso.

2. APTITUD: Video de aptitud musical o dancística con la interpretación de una obra a elegir por el aspirante (hasta 4 puntos)*

* La calidad del sonido no afectará al proceso de selección.

3. MÉRITOS EXTRAORDINARIOS: Méritos del aspirante (hasta 2 puntos)

- Mención especial o recomendación de los profesores de los centros donde ha cursado estudios musicales o de danza.
- Obtención de premios o reconocimientos.
- Pertenencia a una agrupación musical o compañía de danza.
- Otros méritos que la comisión considere oportunos valorar, previa aprobación, y que acrediten el mérito del aspirante.

Documentación a presentar por los solicitantes

A. Documentación a presentar en el momento de la solicitud (online):

- 1.- Certificado de resultados académicos de estudios musicales o de danza de los dos últimos años expedido por el organismo competente.
- 2.- Currículum Vitae
- 3.- Video de aptitud musical o dancística con la interpretación de una obra a elegir por el aspirante. *
- 4.- Carta de presentación, Carta de recomendación, Reconocimientos, Premios Obtenidos, etc; o cualquier otra documentación que el aspirante considere de cara a la valoración de méritos extraordinarios

* El vídeo podrá presentarse indicando un enlace URL de Youtube o una página web desde donde visualizarse y/o descargarse, enviarse a la dirección de correo electrónico fundacion@aytoalcobendas.org o a través del envío postal a Plaza Mayor,1 28100 Alcobendas de pen-drive o cd.

B. En caso de ser seleccionados, los solicitantes serán requeridos para presentar además la siguiente documentación a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Alcobendas:

- 1.- Documento que acredite que va a cursar los estudios para los que solicita la beca: **acreditación pago matrícula en el centro correspondiente.**
- 2.- Documento "Aceptación Beca" en el que se incluye la declaración jurada de no haber recibido otra beca o ayuda por el mismo concepto. Este documento

se enviará por la Fundación a través de correo electrónico, y estará accesible en la página web de la Fundación (www.fundacionciudaddealcobendas.org).

3.- En caso de ser mayor de 18 años, **certificado de retenciones e ingresos de IRPF** en el ejercicio 2017.

Se podrá solicitar documentación complementaria si se estimara conveniente.

Se considerarán nulas todas aquellas solicitudes que se presenten incompletas o fuera de plazo.

6. Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

Para presentar la solicitud deberá acceder a la página web de la Fundación Ciudad de Alcobendas: www.fundacionciudaddealcobendas.org, al PORTAL DE BECAS, y registrar su solicitud online, siguiendo las indicaciones.

No se admitirá ninguna solicitud que no sea presentada online a través del portal de la Fundación Ciudad de Alcobendas

Los candidatos que resulten seleccionados podrán ser requeridos para la presentación de la veracidad de los datos y méritos declarados en su solicitud, y para la presentación de la documentación que se enumera en el punto 4) B de la presente convocatoria.

7. Selección de los becarios y resolución de la convocatoria

La selección de los becarios la realizará una Comisión compuesta por un Responsable de la Fundación Ciudad de Alcobendas, un Responsable de la Escuela de Música y Danza de Alcobendas, dos profesores de Escuelas de Música y Danza de Alcobendas, un Responsable de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, y un Responsable de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas; y opcionalmente se podrá solicitar formar parte de la Comisión a una personalidad relevante en el panorama actual de la Música clásica o de la Danza:

1ª fase: La Comisión realizará un estudio de las solicitudes presentadas, y elaborará una propuesta de candidatos preseleccionados. A éstos les podrá solicitar la documentación que acredite la veracidad de los datos declarados.

2ª fase: La Comisión podrá realizar además una entrevista individual con cada uno de los candidatos preseleccionados, en la que puede incluir una prueba de aptitud musical.

El fallo de la comisión es inapelable, y se resolverá en un tiempo no superior a **30 días hábiles** posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Publicidad de la resolución

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la web de la Fundación Ciudad de Alcobendas (www.fundacionciudaddealcobendas.org), en el portal de becas; y, además, se le comunicará personalmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes.

9. Aceptación de la beca

La aceptación de la beca se formalizará con la firma y entrega del documento "Aceptación Beca" que le será remitido al beneficiario por la Fundación a través de correo electrónico, o a través de la web de la Fundación. La presentación de la aceptación se realizará a través del registro de entrada municipal, en el plazo de 7 días hábiles desde la comunicación de la resolución.

10. Abono de la Beca

El abono de la beca concedida se efectuará en dos pagos. El primer pago se realizará **antes del 30 de Noviembre de 2018** y el segundo antes del **12 de Julio de 2019**.

La cantidad que se abonará en cada pago se fijará de la forma que se recoge a continuación, en función del coste de la matrícula (concepto obligatorio que se recoge en la cláusula 4):

MODALIDAD A:

- **1º pago:**

60% del importe concedido

- **2º pago:**

40% del importe concedido, previo informe del claustro de profesores de la Escuela de Música y Danza de Alcobendas en el que se acredite que el alumno ha aprovechado el curso.

MODALIDADES B, C Y D:

- **1º pago:**

- **Si el importe de la matrícula supera el 60% del importe concedido:** Se procederá al pago del 60% del importe concedido

- **Si el importe de la matrícula no supera el 60% del importe concedido:**
Se procederá al pago del importe correspondiente a la matrícula.

- **2º pago:**

- Se procederá al pago del **importe restante a cubrir el coste de la matrícula**, con el límite del importe de la beca concedida, previa justificación del buen aprovechamiento del curso o de las calificaciones finales.
- El **pago de gastos adicionales** destinados a la formación que se recogen en la cláusula 4, se procederá a realizar cuando el importe de la matrícula no supere el importe total de la beca concedida y hasta cubrir el importe de ésta, **siempre previa justificación de los mismos** como se especifica a continuación.

Los alumnos de todas las modalidades tendrán hasta el **28 de Junio de 2019** para aportar en el Registro del Ayuntamiento de Alcobendas la siguiente documentación, a efectos de recibir el 2º pago:

- **Certificado de aprovechamiento del curso y/o calificaciones finales** del curso para el que se solicitó la beca
- **Facturas originales y/o compulsadas** de los gastos de material que se recogen en la cláusula 4 (Únicamente para los beneficiarios que hayan optado por el concepto “Cuantía variable de la beca”).

11. Compatibilidad con otras Becas y Ayudas:

Las becas podrán ser compatibles **con otra beca o ayuda destinada a cubrir la matrícula en los centros de las 4 modalidades**, siempre y cuando la suma de la beca concedida por la Fundación Ciudad de Alcobendas como cuantía fija, junto con la de otra/s posible/s ayuda/s para este mismo concepto, **no supere el importe total de la matrícula**.

12. Obligaciones de los becados:

- 1.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
- 2.- Presentar, certificado de aprovechamiento y/o calificaciones del curso 2018-2019 a su finalización.
- 3.- El alumno becado hará constar en su CV su condición de **“Becario de la Fundación Ciudad de Alcobendas”**.

13. Supuestos de reintegro:

Se contemplan aquellos casos en los que el becado está obligado a devolver las cantidades concedidas, bien de forma íntegra o bien parcialmente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 a 43 (ambos inclusive) de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objeto para el cual fue otorgada la beca.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentar Certificado de aprovechamiento del curso y/o calificaciones finales (incluido retraso no justificado en la presentación).
- c) Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Obstaculización o no facilitación por parte del becado de cuantas comprobaciones requiera la Fundación Ciudad de Alcobendas.

14. Renuncia de Beca:

En caso de que el becado decida renunciar a la beca ya sea en el momento de su concesión como durante el curso académico para el que ha sido concedida deberá presentar una Renuncia Formal motivada a través del Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas, alegando la justificación de la misma

La Comisión de Evaluación estudiará las alegaciones presentadas, y resolverá en cada caso, sobre la modificación o no de la concesión de la subvención, y/o sobre el reintegro o no de las cantidades ya satisfechas.